

Acta No.165/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones del Policlínico Magisterial de Santa Ana, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores miembros del Consejo Directivo del ISBM: profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente;** y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera,** nombrados por el Ministerio de Educación; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez,** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar,** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez,** en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes,** los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia de la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya,** Primera Directora Suplente nombrada por el Mined; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez,** ambos Directores Suplentes en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión debido a compromisos laborales, los miembros suplentes siguientes: licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo,** Segundo Director Suplente nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado,** Director Suplente por el Ministerio de Hacienda; doctor **Luis Enrique Fuentes,** Director Suplente designado por el Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León,** Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza,** Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente,** conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 164, de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.
6. Solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería, del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.
7. Puntos Gestionados por UACI:
 - 7.1 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, por Sobregiro en la atención a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 y reconocimiento de obligación natural del mes de junio de 2016.
 - 7.2 Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional “San Rafael”, Santa Tecla, departamento de La Libertad, por sobregiro en la atención a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.
8. Gestión de inmuebles:
9. Varios:
 - 9.1 Lectura de correspondencia

9.2 Entrega de programación de Sesiones Ordinarias CD-ISBM, período julio a diciembre de 2017.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 164, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 29 de junio de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 164, ya mencionada a la cual se dio íntegra lectura y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicha Acta.

Concluida la lectura y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 164, de la Sesión Ordinaria** que se llevó a cabo el 29 de junio de 2017, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio actividades institucionales, conforme detalla a continuación: **1) Acción de Gracias por el nombramiento de Primer Cardenal Salvadoreño:** Informó que el sábado ocho de julio del presente mes y año, acompañará al Señor Presidente de la República y a su gabinete de estado, a la iglesia Catedral de San Salvador en donde se oficiará misa de acción de gracias por el reciente nombramiento como primer Cardenal Salvadoreño de Monseñor Gregorio Rosa Chávez, quien fuera Obispo Auxiliar de San Salvador; explicó también, que por esta razón se pospondrá el Festival del Buen Vivir que estaba programado para esa fecha. **2) Jornadas de Actos de Rendición de Cuentas del ISBM.** Informó que se dará inicio a las jornadas de los actos de Rendición de Cuentas del Instituto, correspondientes al período comprendido de junio de 2016 a mayo de 2017, los cuales se realizarán a partir del día martes veinticinco al viernes veintiocho de julio del corriente año, para lo cual se han considerado cuatro zonas: la Central, Paracentral, Oriental y Occidental; para la próxima semana se tendrá en firme los lugares y horas para cada uno de los eventos, la Sub Dirección Administrativa entregará una calendarización de los mismos. **3) Jornadas de entrega de Normativas:** Explicó que las convocatorias se hicieron por tres zonas significativas, siendo éstas: San Miguel, Santa Ana y Chalatenango; sedes en las cuales se efectuó entregas de normativas a los Directores de diferentes Centros Escolares, para todos los docentes de los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

citados departamentos. **4) Concurso Institucional de la Comisión de Ética Gubernamental:** Informó que se según la programación, el viernes pasado que fue treinta de junio, se llevó a cabo en el Gimnasio del INFRAMEN, el Concurso institucional de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto, denominado “**DISFRUTEMOS HACIENDO ÉTICA**”. Se contó con la asistencia del Señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Canjura; también les acompañó en representación del Tribunal de Ética Gubernamental, el licenciado Edis Alcides Guandique Sanchez, de la Unidad de Divulgación y Capacitación; además, se tuvo la asistencia de un miembro de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Social para la Vivienda y se contó con la participación del Director del referido Centro Escolar, quien dirigió unas palabras a la audiencia. Los miembros de la CEG del ISBM estuvieron muy activos durante todo el evento y la actividad fue muy dinámica pues hubo participación de Policlínicos, Consultorios y dependencias administrativas; algunas de las jefaturas tuvieron la oportunidad de asistir un momento por la tarde. El profesor Coto pidió a la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, explicara al Directorio acerca de los elementos que se tomaron en cuenta para la premiación y otros detalles, ya que fue miembro del Jurado que seleccionó a las cuatro dependencias ganadoras del concurso, estando entre ellas la UACI y el Policlínico Magisterial de Ilopango. En próximas fechas, la CEG del ISBM pasará el informe detallado para conocimiento del Directorio. **5) Concurso “Pedaleando por tu salud”:** Esta actividad se llevó a cabo el domingo dos de julio del presente año, en los alrededores de la Urbanización Médica; el objeto de esta actividad fue promover en la comunidad usuaria la conveniencia de este ejercicio y el involucrar a su familia. Se tuvo participación de docentes y empleados, todos con sus familias, y se alquilieron bicicletas para aquellos que desearan participar y no tuvieran una. **6) Suministro de Servicios de Seguridad Privada:** Explicó que la empresa adjudicada en el proceso de la licitación pública No.018/2017-ISBM, para el suministro de los servicios de seguridad en todos los centros de salud y oficinas, en segunda convocatoria, fue la empresa SSERVAL. El viernes pasado, treinta de junio, venció la prórroga del contrato de seguridad con COSAINAPS, por lo que la firma del nuevo contrato era urgente. Sin embargo, la nueva contratación no se ha podido hacer porque SSERVAL aún le falta entregar documentación, siendo lo que le hizo falta la solvencia extendida por el Ministerio de Hacienda, mientras tanto y para resolver lo más rápido, hizo una libre gestión para cubrir los primeros tres días del presente mes con la antigua proveedora de estos servicios, sociedad COSAINAPS. El plazo para que SSERVAL, entre el documento faltante vence mañana miércoles y firmar el contrato; de no ser posible, se tendría que tomar decisiones urgentes pues no se podría permanecer más tiempo sin los servicios, por lo que aprovechó para solicitar al Directorio se le autorice desde ya para la emisión de una resolución razonada, para hacer una Contratación Directa conforme a la LACAP y cubrir estos servicios de seguridad a la brevedad posible u otra alternativa dentro de lo que estipulada la Ley LACAP. **8) Notificación de la Fiscalía General de la República.** Informó que se recibió notificación de la Fiscalía General de la República, en relación a seguimiento de un informe de la Auditoría Interna del Mined efectuada allá por el año 2005 a la anterior Dirección de Bienestar Magisterial, por haberse hecho señalamiento por pago de más a médicos de familia en el año 2002. En ese sentido pide al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directorio se le autorice a dar respuesta solicitando exoneración de responsabilidad para el ISBM ya que este instituto no existía como tal, pues sus funciones iniciaron el uno de abril de 2008. **9) Solicitud de permiso personal**: El profesor Rafael Antonio Coto López, solicitó permiso para el día lunes treinta y uno de julio del presente año y que, conforme a lo regulado por la Ley del ISBM, asuma sus funciones ese día el licenciado Juan Francisco Carrillo, primer Director Propietario nombrado por el MINED, si en un dado caso se tuviera alguna emergencia administrativa que atender; en consecuencia, se le pueda hacer efectivo el pago proporcional según corresponde, de ser confirmada su asistencia a laborar ese día.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a), e) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA**:

- I. Dar por recibido el informe verbal rendido por el Director Presidente, en cuanto a las actividades realizadas y otras gestiones próximas a realizar.
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para que tome las medidas necesarias y suscriba la resolución razonada u otra documentación, para garantizar los servicios de seguridad privadas para el ISBM, conforme al marco legal de la Ley del ISBM y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y otras disposiciones legales aplicables, en caso de no poderse suscribir el nuevo contrato con la empresa adjudicada SSERVAL, S.A. DE C.V., según el Punto NUEVE del ACTA CIENTO SESENTA Y UNO, de fecha dieciséis del presente mes y año, derivado de la Licitación Pública No.018/2017-ISBM el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA".
- III. **Autorizar al Director Presidente**, para dar respuesta a la Fiscalía General de la República, en el sentido de solicitar exoneración de responsabilidad para el ISBM, en relación a señalamiento efectuado a la antigua Dirección de Bienestar Magisterial del Mined, en el año 2005, por parte de la Auditoría Interna del Mined, relacionado con pago de más a médicos de familia en el año 2002; exoneración que se solicita en vista que este instituto no existía como tal, pues sus funciones iniciaron el uno de abril de 2008, conforme lo establece la Ley del ISBM, y por lo mismo no puede responder por algo que sucedió cuando aún no existía legalmente como persona jurídica.
- IV. **Autorizar permiso personal al Director Presidente**, para el día lunes treinta y uno de julio del presente año. Asimismo, designar al licenciado Juan Francisco Carrillo, primer Director Propietario nombrado por el MINED, para asumir, en caso de necesidad, las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

funciones del Director Presidente, por cualquier emergencia administrativa que se pudiera dar durante el día lunes treinta y uno de julio del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM; asimismo, para hacer efectivo el pago proporcional del salario que le correspondería al licenciado Carrillo Alvarado, de ser confirmada su presencia.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Cinco: Autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####.

Acto seguido el Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####. Asimismo, explicó el profesor Coto López que según datos del Punto presentado y toda la documentación del expediente del caso, la recomendación es que se autorice la continuidad en el programa de dicha joven.

Se procedió a dar lectura al Punto presentado que literalmente manifiesta:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El día 15 de mayo de 2017, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación *****, en la que expone que su hija #####, con número de afiliación *****, cumplirá los ** años de edad, el próximo 1 de agosto, y padece de #####, por lo que solicita, se autorice la continuidad de su hija en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Para verificar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente constancia de fecha 2 de mayo de 2017, extendida por la doctora Ingrid Jeannette Hernández Umaña, Médica Psiquiatra, en la que hace constar que la joven #####, es conocida con un diagnóstico de #####.

4. Además para constatar si el impedimento de la hija de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por la Coordinadora de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, extendida a los 8 días del mes de mayo de 2017, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 3 de octubre de 1993, comprobándosele a esa fecha **24 años, 01 meses, 28 días** al servicio del magisterio.

5. Por medio del Dictamen No. 0734-17, de fecha 21 de junio de 2017, la Comisión Calificadora de Invalidez, determinó que la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, debido a #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, tipo de invalidez **TOTAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 08 de octubre de 2009.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación *****, solicitud presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura del documento, el profesor Coto López consultó con el Directorio si no hay objeción en aprobar el acuerdo de este Punto, según recomendación y no la hubo. En este momento, el Director Presidente hizo notar que en el Acuerdo deberá corregirse que se trata de continuidad en el Programa, como se relaciona en los antecedentes justificativos y no una reincorporación como se menciona en la parte recomendativa del Punto presentado. El pleno estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y documentación de respaldo anexa al caso de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 literal d), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la joven #####, con número de afiliación ****, hija de la profesora ****, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el Artículo 5 literal d) de la Ley del Instituto.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Seis: Solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería, del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

El Director Presidente indicó que se dará lectura a solicitud presentada por el Departamento de Desarrollo Humano, en relación a la aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería, del Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

El Punto presentado, literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 865/2015, el ISBM contrató a la empleada **Mirna Concepción Bonilla de Rodríguez**, desde el 01 de diciembre de 2015, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con un salario mensual de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**.

2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza Auxiliar de Enfermería, con un salario mensual de **Cuatrocientos noventa y ocho 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$498.75)**.

3. En fecha 07 de junio del 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de Ref. **ISBM2017-06008**, de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Rosa Ester Zelada, mediante el cual remitió la renuncia de la empleada **Mirna Concepción Bonilla de Rodríguez**, misma que surtió efecto desde el 10 de junio del 2017, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.
4. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, un año con ciento noventa y un días, por lo que se ubica en la primera categoría de tiempo de servicio para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 a 5 años	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	01 de diciembre del 2015	9 de junio del 2017

RECOMENDACION:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); y 22 literales k); y n) de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Mirna Concepción Bonilla de Rodríguez**, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante en el

Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, desde el 10 de junio del 2017.

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Ciento Noventa 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$190.28)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Sesenta y Seis 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$66.32)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Ciento Ochenta y Seis 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$186.18)**, haciendo un total a pagar de **Cuatrocientos Cuarenta y Dos 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$442.78)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López expresó al Directorio que únicamente es de aceptar la renuncia en mención y que el Departamento de Desarrollo Humano atienda el requerimiento de la respectiva dependencia para cubrir la vacante a la brevedad del caso. El Directorio en pleno lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Mirna Concepción Bonilla de Rodríguez**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, quien se desempeñaba en el

Policlínico Magisterial del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; plaza que quedó vacante desde el diez de junio del presente año.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula No. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Ciento Noventa 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$190.28); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Sesenta y Seis 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$66.32); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Ciento Ochenta y Seis 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$186.18), haciendo un total a pagar de Cuatrocientos Cuarenta y Dos 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$442.78).**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial del municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Punto Siete: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración dos Puntos. En el primero se conoció solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", por sobregiro en la atención a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 y reconocimiento de obligación natural del mes de junio de 2016; y el segundo y último documento presentado por la UACI, requieren solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla del departamento de La

Libertad, por sobregiro en la atención a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva. Estando todos de acuerdo, se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, y de manera literal expresan lo siguiente:

7.1 **Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, por Sobregiro en la atención a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 y reconocimiento de obligación natural del mes de junio de 2016.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 12 de marzo de 2015, el ISBM y el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en el municipio de Cojutepeque y departamento de Cuscatlán, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de **NUEVE MESES y VEINTE DÍAS**, comprendidos del 12 de marzo al 31 de diciembre de 2015, por un monto máximo de hasta **TRESCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$320,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,000.00)**. Dicho convenio ha sido sujeto de diversas prórrogas siendo la última la concedida mediante Resolución Modificativa No. 079/2017-ISBM mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de **julio a diciembre de 2017**, por un monto máximo mensual de hasta de **TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$192,000.00)**.

1.2 En el cuadro siguiente se resume el incremento de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 156/2016-ISBM, para el año 2016:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Montos de incremento autorizado en US\$	Monto total de la Resolución Modificativa No. 156/2016-ISBM
30/11/2016	156/2016-ISBM	132	9	29/11/2016	\$70,000.00	\$454,000.00

2. El 28 de junio de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitudes de fechas 28 de febrero, 5 de junio y 12 de junio todas de 2017, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de **NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$98,045.51), a favor del Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de junio, noviembre y diciembre de 2016.

3. También se recibieron memorándums de fechas 28 de febrero, 5 de junio y 12 de junio todas de 2017, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales se remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Willy Arnoldo Mejía Díaz; en los que se recomienda iniciar el trámite de pago, por **NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$98,045.51)**, según el informe del Supervisor, los expedientes clínicos que amparan los servicios fueron revisados por su persona, habiendo constatado que las atenciones de los meses de noviembre y diciembre de 2016, cumplen con lo establecido en el artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y que fueron procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo, ingresos por procedimientos médicos de diferente complejidad y costo, Procedimientos ambulatorio, consultas de Emergencia de diversa complejidad y costo, exámenes de laboratorio, rayos "x" e imágenes.

En cuanto a las atenciones del mes de junio de 2016, por un monto de \$1,443.75, el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario con el visto bueno del Jefe de la División de Supervisión y Control, aclaró que éstos servicios no fueron incluidos en el paquete de servicios correspondiente, debido a un error involuntario; sin embargo desde el punto de vista médico, se considera que los mismos fueron prestados de conformidad a los términos del convenio, lo que consta en los expedientes clínicos correspondientes a dos usuarios que fueron revisados por su persona, quienes recibieron electrocirugía de Queratosis Seborreica, Colocación de Férula Posterior cualquier Ubicación Anatómica y reducción abierta de miembro inferior secundario a fractura de calcáneo, por lo que se recomienda reconocerlos ya que fueron a favor de la salud y bienestar de nuestros usuarios, en virtud del principio de buena fe que rige los convenios interinstitucionales.

A continuación, se presentan los cuadros resúmenes de las atenciones correspondientes:

Reporte del mes de junio de 2016:

Cantidad de Atenciones	Procedimiento realizado	Costo total en US\$
1	Electrocirugía de Queratosis Seborreica	\$28.35

1	Colocación de Férula Posterior cualquier Ubicación Anatómica	\$78.75
1	Reducción abierta de miembro inferior	\$1,336.65
3	TOTAL GENERAL	\$1,443.75

Reporte del mes de noviembre de 2016:

Cantidad de Atenciones	Procedimiento realizado	Costo total en US\$
315	Consulta Especializada	\$9,297.75
7	Mamografía	\$254.66
3	Electrocardiograma	\$31.50
135	Laboratorio Clínico	\$434.00
82	Radiología	\$1,188.77
40	Ultrasonografía	\$919.88
48	Fisioterapia	\$2,743.65
90	Consulta de Emergencia	\$579.60
116	Procedimientos	\$33,359.71
19	Tratamientos Médicos	\$6,431.15
855	TOTAL GENERAL	\$55,240.67

Reporte del mes de diciembre de 2016:

Cantidad de Atenciones	Procedimiento realizado	Costo total en US\$
324	Consulta Especializada	\$7,422.75
6	Electrocardiograma	\$63.00
61	Laboratorio Clínico	\$188.36
54	Radiología	\$950.63
46	Ultrasonografía	\$900.08
185	Fisioterapia	\$2,566.20
9	Consulta de Emergencia	\$391.65
112	Procedimientos	\$22,776.09
18	Tratamientos Médicos	\$6,102.33
815	TOTAL GENERAL	\$41,361.09

Se aclara que debido al tiempo transcurrido desde que se generaron las atenciones y en vista que a esta fecha el ejercicio fiscal del año 2016 ya fue cerrado, se cancelará como una obligación de pago, la cual está amparada en la respectiva justificación técnica.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga que puedan aplicarse al pago antes descrito se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,648.15)**, siendo necesario autorizar el monto total de la obligación de pago por **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$94,397.36)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos.
5. En cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 10 del Acta 155, de sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, el día 3 de julio de 2017, la UACI presentó ante la Comisión Técnica Administrativa - Financiera (CAF) los informes entregados la División de Supervisión y Control, la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos y la Unidad Financiera Institucional, asimismo se brindó la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos a la CAF:

Valoración Administrativa:

La UACI recibió requerimiento para tramitar el pago en referencia el 09 de junio de 2017, efectuando devolución del mismo en varias ocasiones con el objeto que se subsanaran observaciones realizadas por las áreas de apoyo UACI.

La UACI, recibió nuevamente el requerimiento del trámite el 28 de junio de 2017, determinando que al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible, no obstante el ejercicio fiscal del año 2016 ya fue cerrado, por lo que la cancelación se hará como una obligación de pago, que no obstante no fue contemplada en el referido convenio, y será tramitada como una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, ya que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella; por lo anterior, concluye que es factible la aprobación de la so

Valoración Técnica:

En este caso, la supervisión de los expedientes clínicos se realizó de forma oportuna finalizando la revisión del mes de diciembre de 2016, a principios del mes de enero del año en curso, se considera factible el pago ya que se ha verificado la recepción de los servicios en los términos del convenio.

Valoración Financiera:

El Hospital Nuestra Señora de Fátima presentó en fecha 07 de diciembre 2016, carta en la cual manifestó que por error involuntario la administración del hospital no agregó al paquete normal, atenciones brindadas en el mes de junio de 2016 por la cantidad de \$1,443.75; si bien, en el período del mes de enero 2016 al mes de junio 2016, existían remanentes, estos no podían ser utilizados, debido a que el hospital en fechas posteriores presentó complementos de atención, según se muestra a continuación:

Mes 2016	Monto	Fecha de Presentación	Tipo de Documento
junio	\$46,768.78	15 de noviembre 2016	Monto Mensual
junio	\$3,424.56	23 de enero 2017	Complemento
junio	\$1,443.75	07 de diciembre 2016	Obligación de Pago
febrero	\$130.98	21 de febrero 2017	Complemento
abril	\$2,866.42	24 de noviembre 2016	Complemento
mayo	\$267.13	12 de diciembre 2016	Complemento

Para el caso de los meses de noviembre y diciembre 2016, el hospital presentó documentos a cobro que excedieron lo disponible en el convenio por la cantidad de \$96,601.76, existiendo una disponibilidad en el mes de noviembre 2016 de \$3,619.10 y una economía en el mes de octubre de \$29.05, haciendo un total de \$3,648.15, misma cantidad que fue provisionada oportunamente, pero que es insuficiente para hacer frente a lo solicitado por el hospital. A continuación, se presenta el informe de gestión:

MES	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
JUNIO	\$1,443.75	07/12/2016	12/12/2016	12/12/2016	03/02/2017	16/02/2017	17/02/2017
NOVIEMBRE	\$55,240.67	03/02/2017	17/02/2017	22/02/2017	19/05/2017	01/06/2017	01/06/2017
DICIEMBRE	\$41,361.09	21/02/2017	26/04/2017	04/05/2017	19/05/2017	08/06/2017	09/06/2017
TOTAL	\$98,045.51						

Es importante mencionar que el Hospital se retrasó en presentar las subsanaciones de junio y noviembre 2016. Bajo esa misma línea, es importante establecer que la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, en reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera de fecha 03 de julio de 2017, manifestó que de conformidad a requerimiento del Jefe de la División de Supervisión y Control, la Unidad Financiera Institucional provisionó fondos para el Hospital Nuestra Señora de Fátima por el mes de junio 2016, por la cantidad de \$1,443.75, por lo anterior, el resto del monto a pagar por la obligación con el referido hospital, se hará con cargo al ejercicio financiero fiscal 2017.

Opinión Jurídica:

Para establecer la procedencia legal del pago de las atenciones antes puntualizadas, se verificó que el Convenio suscrito con dicho Hospital, dispone en la **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO**; el proceso para el pago de los servicios una vez el Hospital cuente con el Acta de Recepción y en el presente caso el Hospital *presentó la información a efecto que se emita el acta de recepción de los servicios por atenciones en los meses de noviembre y diciembre de 2016*, dos y tres meses posterior a la prestación de los mismos, sin embargo esta situación, no se encuentra regulada en el Convenio y en consecuencia no se ha establecido sanción a lo anterior, **debido a que el Convenio Interinstitucional no señala que los servicios no serán pagados si incumplen los plazos establecidos (formato de Convenio responde a lo requerido en proceso de negociación de la Sub Dirección de Salud con representantes de MINSAL)**, por lo que mientras subsista la acción judicial de reclamo a favor del Hospital (al no haber transcurrido el plazo de prescripción extintiva de las obligaciones en la vía judicial de acuerdo a lo establecido en el Art. 2,254 del Código Civil, serían 10 años para acciones de esta naturaleza), subsiste la obligación del Instituto en relación al pago, a pesar de ser el caso una excepcionalidad no prevista en el Convenio, ya que posee exigibilidad por haberse **recibido los servicios por la parte técnica**, como responsable de la ejecución del Convenio, requiriéndose la aprobación del Consejo Directivo, debido a que el monto asignado al convenio para el año 2016, **resultó insuficiente para cubrir el pago de las atenciones brindadas según los términos del convenio suscrito**, lo cual fue verificado por la División de Supervisión y Control, quien ha dado por recibidos los servicios y por ende validan el pago desde el punto de vista técnico, el cual podrá efectuarse **toda vez UACI, verifique la disponibilidad presupuestaria para el mismo.**

También es preciso mencionar, que según la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del Convenio denominada **“SUPERVISIÓN Y CONTROL”**, la supervisión, monitoreo y control de la ejecución del Convenio se realiza a través de la División de Supervisión y Control del ISBM, y en ese sentido es necesario mejorar el control en la ejecución del Convenio, ya que el Instituto debe llevar un registro en cuanto a las atenciones y ejecución de monto del hospital, para tomar acciones oportunas tales como realizar incrementos de monto, o provisiones,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que permitan agilizar el pago y finalmente ejecutar los recursos de forma eficiente, no obstante, en este caso la falta de ese control por parte de la División de Supervisión y Control, impidió la provisión oportuna de los fondos del presupuesto 2016, lo que ocasionará que el pago de éstos servicios se realice con fondos del presupuesto 2017, y ello supone limitar otras necesidades que corresponden al ejercicio fiscal vigente, por lo que la División de Servicios de Salud, deberá rendir informe al respecto.

En ese sentido, está Unidad, recomienda implementar medidas para garantizar control sobre la ejecución presupuestaria de los proveedores y particularmente sobre los hospitales nacionales con los que se tiene convenio, mediante la presentación de informes mensuales de ejecución al Sub Director de Salud, para que se puedan gestionar las acciones que sean necesarias de forma oportuna.

En cuanto al pago de las **atenciones que corresponden al mes de junio de 2016**, éstas si fueron provisionadas en el ejercicio fiscal 2016, pero según el informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos se establece que: *“el Hospital en fecha 07 de diciembre 2016, presentó carta en la cual remiten documentos correspondientes al mes de junio 2016, los cuales por error involuntario la administración del hospital no agregó al paquete normal, los cuales suman en atenciones brindadas, la cantidad de \$1,443.75. Asimismo, los cobros realizados en ese paquete corresponden a servicios brindados en fechas iniciales al mes de junio, lo cual no se considera como un excedente de servicio, ya que no corresponden a fechas posteriores a la que se agotó monto”*; en ese sentido al verificar la **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO**, se puede constatar que el pago se encuentra regulado de forma mensual y que la solicitud presentada por el hospital se efectuó posterior al pago mensual del servicio de junio, pago que implica una liquidación de las obligaciones hasta por el monto mensual asignado en el Convenio. Asimismo, se revisó que el hospital manifiesta mediante nota, que es debido a su error que la atención generada en la primera semana de junio, no es presentada a cobro, pagándose el mes correspondiente sin que se evidencie un sobregiro en la atención, lo cual si se dio en realidad, pues las economías de meses anteriores, no son suficientes para efectuar el pago de las mismas, convirtiéndose éste caso en una obligación natural, según lo previsto en el artículo 1341 numeral 3 del Código Civil, que en lo pertinente establece: *“Las obligaciones son civiles o meramente naturales... Naturales las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas. Tales son: 3º Las que proceden de actos que faltan las solemnidades que la ley exige para que produzcan efectos civiles; como la de pagar un legado impuesto por un testamento que no se ha otorgado en la forma debida”*; lo anterior, considerando que el convenio es ley entre las partes según lo previsto en el artículo 1416 del Código Civil, y en ese sentido las partes ya había finiquitado las obligaciones del mes de junio 2016 y posterior a ello surge un cobro excepcional, que no sería exigible judicialmente por haberse dado por satisfechas las partes en cuanto a los servicios del mes de junio de 2016, por lo que legalmente **su pago no es**

coercible y en principio podría no realizarse, no obstante si bien es cierto este tipo de obligación no da derecho a acción judicial, los doctrinarios como Aubry y Rau los consideran **deberes morales** que pueden **adquirir la naturaleza de obligación perfecta por ratificación o reconocimiento de la partes**, en ese sentido, se ha verificado que el **Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, las reconoce como tal y recomienda el pago de los servicios**; lo cual puede ser factible, en vista que los convenios interinstitucionales, se encuentran regidos por los principios de buena fe, solidaridad y asistencia mutua, y es en ese contexto que la División de Supervisión y Control, ha reconocido la obligación generando el proceso de recepción y pago de los servicios.

RECOMENDACIONES DE LA CAF:

Vistos y analizados los argumentos expuestos por cada una de las partes antes mencionadas, los miembros de la Comisión recomendaron la presentación del caso al Consejo Directivo con el objeto que se realice el pago de los adeudos antes descritos a la brevedad posible, solicitando que en el punto se incorpore informe sobre el impacto que tendrá el pago de obligación en el presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2017, estableciendo que rubro se verá afectado y qué medidas se implementarán ante esa variante del área de salud.

Informe de la División de Servicios de Salud

En seguimiento a la recomendación emitida por la CAF, la División de Servicios de Salud, informó que para cubrir estos pagos se utilizarán los excedentes generados en 2016 y el primer trimestre del año 2017, disponibles después de restar lo destinado a la inversión financiera e inversión en infraestructura, equivalentes a \$7,794,552.52 los cuales se han orientado en su mayoría a los servicios médicos hospitalarios y actualmente se han utilizado \$5,154.000.00, para la prórroga de los hospitales nacionales de julio a diciembre de 2017, así el monto solicitado se efectuará del mismo rubro, considerando que al momento al Instituto no le generará un impacto.

6. Constan en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 01-06-2017-PROV 2016 con provisión presupuestaria número 31070916 correspondiente al año 2016 por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,443.75)** que cubrirán las atenciones del mes de junio de 2016 y Certificación de Disponibilidad de Presupuestaria por el monto de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$92,953.61).**

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98,045.51)**, a favor del **Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima**, ubicado en el municipio de Cojutepeque y departamento de Cuscatlán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM en los meses noviembre y diciembre de 2016; **y reconocimiento de obligación natural** del mes de junio de 2016. Dicho pago será financiado a través de la utilización de economías generadas durante la ejecución del convenio del año 2016 por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,648.15)**; con provisión presupuestaria número 31070916 correspondiente al año 2016, por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,443.75)** que cubrirán las atenciones del mes de junio de 2016 y a través de **cargo al Ejercicio Fiscal 2017** por el monto de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$92,953.61)**, según disponibilidad presupuestaria adjunta.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura íntegra del Punto anterior, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, así como la Opinión Jurídica; las valoraciones financieras, el informe de la División de Servicios de Salud y la revisión
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

efectuada en el seno de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; Artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$98,045.51)**, a favor del **Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”**, ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2016; **y reconocimiento de obligación natural** del mes de junio de 2016. Dicho pago será financiado a través de la utilización de economías generadas durante la ejecución del convenio del año 2016, por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,648.15)**; con provisión presupuestaria número 31070916, correspondiente al año 2016, por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,443.75)**, que cubrirán las atenciones del mes de junio de 2016 y a través de **cargo al Ejercicio Fiscal 2017** por el monto de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$92,953.61)**, según disponibilidad presupuestaria adjunta al expediente del respectivo convenio.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Siguiendo con el desarrollo de la agenda se dio lectura al segundo y último documento presentado por la UACI, que dice:

7.2 **Solicitud de aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional “San Rafael”, Santa Tecla, departamento de La Libertad, por sobregiro en la atención a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el ISBM y el Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla y departamento de La Libertad, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$552,000.00), el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,000.00). Dicho convenio ha sido sujeto de diversas prórrogas siendo la última la concedida mediante Resolución Modificativa No. 077/2017-ISBM, mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de julio a diciembre de 2017, por un monto máximo mensual de hasta de **CUARENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$276,000.00)**.
2. El 28 de junio de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitudes de fechas 13 y 14 de junio de 2017 del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de **CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$106,044.56)** a favor del Hospital Nacional San Rafael, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de **noviembre y diciembre de 2016**.
3. Adjunto al requerimiento se recibió memorándums de fechas 13 y 14 de junio de 2017, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Dr. Willy Arnoldo Mejía Díaz; en los que recomienda iniciar el trámite de obligación de pago, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$106,044.56)**, según los informes del Supervisor, los expedientes clínicos que amparan la obligación de pago fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron: hospitalización día cama, procedimientos (electivos y emergencia), consulta de emergencia, consulta externa, exámenes, procedimientos y consultas, fisioterapia, Rayos X y laboratorio clínico, registradas posterior al haberse agotado el monto mensual asignado que cubrió para

el caso del mes de noviembre hasta el día 18 y para el mes de diciembre el hospital no contaba con fondos disponibles, por lo que, a partir del día uno de dicho mes, el Hospital continuo prestando atenciones conforme al artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, señalando que todos los procedimientos representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de los afiliados, según los siguientes resúmenes:

Reporte del mes de noviembre de 2016:

Cantidad de Atenciones	Procedimiento realizado	Costo total en US\$
39	Hospitalización día cama, procedimientos (electivos y emergencia)	\$18,654.96
17	Consulta de emergencia	\$953.56
362	Consulta externa, exámenes, procedimientos y consultas	\$8,710.90
151	Fisioterapia	\$2,159.30
29	Rayos X	\$819.63
598	Total General	\$31,298.35

Reporte del mes de diciembre de 2016:

Cantidad de Atenciones	Procedimiento realizado	Costo total en US\$
91	Hospitalización día cama, procedimientos (electivos y emergencia)	\$52,384.99
57	Consulta de emergencia	\$3,189.54
606	Consulta externa, exámenes, procedimientos y consultas	\$12,955.80
216	Fisioterapia	\$3,174.60
96	Rayos X	\$3,024.90
1	Laboratorio Clínico	\$16.38
1067	Total General	\$74,746.21

Se aclara que debido al tiempo transcurrido desde que se generó el sobregiro correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016; y en vista que a esta fecha el ejercicio fiscal del año 2016 ya fue cerrado, este monto será cancelado como una obligación de pago, la cual está amparada en la respectiva justificación técnica.

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes de meses anteriores por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,663.96)**, siendo necesario autorizar el monto total de la obligación de pago por **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$103,380.60), para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos.

5. En cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 10 del Acta 155, de sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, el día 3 de julio de 2017, la UACI presentó ante la Comisión Técnica Administrativa - Financiera (CAF), los informes entregados por la División de Supervisión y Control, la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, y la Unidad Financiera Institucional, asimismo, se brindó la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos a la CAF:

Valoración Administrativa:

La UACI recibió requerimiento para tramitar el pago en referencia, el 16 de junio de 2017, efectuando devolución del mismo en varias ocasiones con el objeto que se subsanaran observaciones realizadas por las áreas de apoyo UACI.

La UACI, recibió nuevamente el requerimiento del trámite el 28 de junio de 2017, determinando que al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible, no obstante el ejercicio fiscal del año 2016 ya fue cerrado, por lo que la cancelación se hará como una obligación de pago, que no obstante no fue contemplada en el referido convenio, y será tramitada como una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, ya que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella; por lo anterior, concluye que es factible la aprobación de la solicitud desde el punto de vista administrativo.

Valoración Técnica:

En este caso, la supervisión de los expedientes clínicos se realizó de forma oportuna finalizando la revisión del mes de diciembre de 2016, a principios del mes de enero del año en curso, se considera factible el pago ya que se ha verificado la recepción de los servicios en los términos del convenio.

Valoración Financiera:

El Hospital Nacional San Rafael, presentó para revisión los meses de noviembre y diciembre 2016 en fechas 05 de abril de 2017 y 02 de mayo de 2017, es importante mencionar que se presentaron excedentes por la cantidad de \$106,044.56, según el siguiente detalle:

MES	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
NOVIEMBRE	\$32,298.35	05/04/2017	15/05/2017	15/05/2017	01/06/2017	07/06/2017	08/06/2017
DICIEMBRE	\$74,770.11	02/05/2017	15/05/2017	15/05/2017	22/05/2017	12/06/2017	13/06/2017
TOTAL	\$107,068.46						

Al revisar el sistema, se verificó la existencia de una economía por remanentes acumulados de \$2,663.96, provisionada oportunamente, pero que es insuficiente para hacer frente a lo solicitado por el hospital. Bajo esa misma línea, la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, en reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera de fecha 03 de julio de 2017, estableció que las provisiones de fondos deben efectuarse a más tardar el último día hábil del ejercicio fiscal, siendo para el 2016 el último día hábil el 23 de diciembre, y de conformidad a requerimiento del Jefe de la División de Supervisión y Control, la Unidad Financiera Institucional provisionó únicamente la cantidad de \$166.22, bajo el concepto de pago pendiente del mes abril 2014, por lo anterior, la obligación con el referido hospital, se hará con cargo al ejercicio financiero fiscal 2017; por lo que deberá solicitarse las certificaciones presupuestarias correspondientes.

Opinión Jurídica:

Para establecer la procedencia legal del pago de las atenciones antes puntualizadas, se verificó que el Convenio suscrito con dicho Hospital, dispone en la Cláusula Décima: **“FORMA DE PAGO”** el proceso que debe efectuarse para el pago de los servicios una vez el Hospital cuente con el Acta de Recepción, y en este caso el Hospital *presentó la información para que se emitiera el acta de recepción de los servicios*, cuatro y cinco meses posterior a la prestación de los mismos, sin embargo esta situación, no se encuentra regulada en el Convenio y en consecuencia no se ha establecido sanción a lo anterior, **debido a que el Convenio Interinstitucional no señala que los servicios no serán pagados si incumplen los plazos establecidos (formato de Convenio responde a lo requerido en proceso de negociación de la Sub Dirección de Salud con representantes de MINSAL)**, por lo que mientras subsista la acción judicial de reclamo a favor del Hospital (al no haber transcurrido el plazo de prescripción extintiva de las obligaciones en la vía judicial de acuerdo a lo establecido en el Art. 2,254 del Código Civil, 10 años para acciones de esta naturaleza), subsiste la obligación

del Instituto en relación al pago, a pesar de ser el caso una excepcionalidad no prevista en el Convenio, ya que posee exigibilidad por haberse **recibido los servicios por la parte técnica**, como responsable de la ejecución del Convenio, requiriéndose la aprobación del Consejo Directivo, debido a que el monto asignado al convenio para el año 2016, **resultó insuficiente para cubrir el pago de las atenciones brindadas según los términos del convenio suscrito**, lo cual fue verificado por la División de Supervisión y Control, quien ha dado por recibidos los servicios y por ende validan el pago desde el punto de vista técnico, el cual podrá efectuarse **toda vez la UACI, verifique la disponibilidad presupuestaria para el mismo.**

También se mencionó que según la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del Convenio denominada “**SUPERVISIÓN Y CONTROL**”, la supervisión, monitoreo y control de la ejecución del Convenio se realiza a través de la División de Supervisión y Control del ISBM, y en ese sentido es necesario mejorar el control en la ejecución del Convenio, ya que el Instituto debe llevar un registro en cuanto a las atenciones y ejecución de monto del hospital, para tomar acciones oportunas tales como; realizar incrementos de monto, o provisiones, que permitan agilizar el pago y ejecutar los recursos de forma eficiente, no obstante, en este caso la falta de ese control por parte de la División de Supervisión y Control, impidió la provisión oportuna de los fondos del presupuesto 2016, lo que ocasionará que el pago de éstos servicios se realice con fondos del presupuesto 2017, por lo que la División de Servicios de Salud, deberá rendir informe al respecto.

En ese sentido, se recomendó implementar medidas para garantizar el control sobre la ejecución presupuestaria de los proveedores y particularmente sobre los hospitales nacionales con los que se tiene convenio, mediante la presentación de informes mensuales de ejecución al Sub Director de Salud, para que se puedan gestionar las acciones que sean necesarias de forma oportuna.

RECOMENDACIÓN DE LA CAF:

Vistos y analizados los argumentos expuestos por cada una de las partes antes mencionadas, los miembros de la Comisión recomendaron la presentación del caso al Consejo Directivo con el objeto que se realice el pago de los adeudos antes descritos a la brevedad posible, solicitando que en el punto se incorpore informe sobre el impacto que tendrá el pago de la obligación en el presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2017, estableciendo que rubro se verá afectado y qué medidas se implementarán ante esa variante por el área de salud.

Informe de la División de Servicios de Salud

En seguimiento a la recomendación emitida por la CAF, la División de Servicios de Salud, informó que para cubrir estos pagos se utilizarán los excedentes generados en 2016 y el primer trimestre del año 2017, disponibles después de restar lo destinado a la inversión financiera e inversión en infraestructura, equivalentes a \$7,794,552.52 los cuales se han

orientado en su mayoría a los servicios médicos hospitalarios y actualmente se han utilizado \$5,154.000.00, para la prórroga de los hospitales nacionales de julio a diciembre de 2017, así el monto solicitado se efectuará del mismo rubro, considerando que al momento al Instituto no le generará un impacto.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$103,380.60)**, el cual será aplicado al presupuesto del ejercicio fiscal 2017.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$106,044.56)**, a favor del **Hospital Nacional San Rafael**, ubicado en el municipio de Santa Tecla y departamento de La Libertad, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2016. Dicho pago será con financiado a través de la utilización de economías generadas durante la ejecución del convenio del año 2016 por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,663.96)** y a través de fondos con **cargo al Ejercicio Fiscal 2017**; por un monto de **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$103,380.60)**, según disponibilidad presupuestaria adjunta.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por diversas áreas de la administración, así como la revisión efectuada en el seno de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; Artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$106,044.56)**, a favor del **Hospital Nacional “San Rafael”**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2016. Dicho pago será financiado a través de la utilización de economías generadas durante la ejecución del convenio del año 2016, por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,663.96)** y a través de fondos con **cargo al Ejercicio Fiscal 2017**, por un monto de **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$103,380.60)**, según disponibilidad presupuestaria adjunta al expediente del respectivo convenio.

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.

III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Ocho: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles en esta ocasión no se ha recibido correspondencia.

Punto Nueve: Varios:

9.1 Lectura de correspondencia.

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

9.2 Entrega de programación de Sesiones Ordinarias CD-ISBM, período julio a diciembre de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que, según costumbre, se les ha entregado ejemplar de la programación de sesiones ordinarias de Consejo Directivo, para el período comprendido de julio a diciembre de 2017, el cual ya fue visto por él y que, por el momento, hay dos fechas que se puede evaluar si se mantienen o se cambian, siendo una la propuesta de la sesión propuesta para el lunes 24 de julio, debido a que a partir del martes 25 se llevarán a cabo las rendiciones de cuentas, como lo manifestó en su informe de Presidencia de este día; la otra fecha es la de la primera sesión ordinaria de agosto, propuesta para el día miércoles nueve de agosto, que es la primera semana hábil después de las fiestas de agosto en sustitución. Hizo énfasis también en que el día martes uno de agosto no se programa sesión porque es de vacación para los que gozan sus vacaciones de manera fraccionada; tampoco el día martes veintiséis de diciembre habría sesión, porque también es fecha de vacación para el personal que goza de ellas fraccionadamente. No hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, con base en lo estipulado en los Artículos 14 Inciso Primero, 20 literal a), y 22 literales a), b) c) k), de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM; de manera unánime el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida y avalar la programación de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo para el período comprendido de julio a diciembre de 2017, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

MES	DÍA Y FECHA	HORA	LUGAR
JULIO			
(4 SESIONES OR.)	MARTES 4	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 11	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 18	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	LUNES 24	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
AGOSTO			
	MARTES 1	VACACIÓN DE	AGOSTO
(4 SESIONES OR.)	MIÉRCOLES 2	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 15	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 22	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 29	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
SEPTIEMBRE			
(4 SESIONES OR.)	MARTES 5	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 12	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 19	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 26	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
OCTUBRE			
(5 SESIONES OR.)	MARTES 3	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 10	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 17	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 24	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 31	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOVIEMBRE			
(4 SESIONES OR.)	MARTES 7	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 14	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 21	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 28	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
DICIEMBRE			
(3 SESIONES OR.)	MARTES 5	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 12	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 19	9:30 A.M.	SALA DE SESIONES
	MARTES 26	VACACIÓN DE	FIN DE AÑO

(Nota: Las sesiones extraordinarias y jornadas de trabajo se convocan según necesidad y la programación de las ordinarias puede ser modificada conforme lo requieran las actividades de la Institución).

- II. **Encomendar a la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo**, socialice la referida programación con las jefaturas que gestionan Puntos para las sesiones del CD-ISBM, solicitando la colaboración de todos para la planificación, elaboración y presentación oportuna de los Puntos para el ordenado y puntual desarrollo de las sesiones del Directorio.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes once de julio del corriente año**, a partir de las once de la mañana, en la sala de reuniones del Instituto; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria. No obstante, se les hará llegar la respectiva convocatoria por cualquier imprevisto.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección